

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ COMO TITULAR DE LA SÉPTIMA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV, VI y XXI, así como 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que a través de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México vigente, el Poder Legislativo creó la Junta de Gobierno y Administración, misma que fue concebida como el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 13 de este ordenamiento.

V. Entre las atribuciones que dicha soberanía impuso a la Junta de Gobierno y Administración, se encuentran las previstas en el artículo 17 de la propia Ley Orgánica, en sus fracciones I, II, III, IV y XXI, de las que se encuentran las relativas velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

VI. De manera especial, el Poder Legislativo del Estado de México, reconoció a favor de la Junta de Gobierno y Administración, la facultad prevista en la fracción VI, del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que consiste en: "Fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal".

A partir de esta facultad reconocida por el Legislador local, la Junta de Gobierno y Administración es competente para cambiar la adscripción de las y los magistrados de este Tribunal, entre las Secciones de la Sala Superior y las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas que conforman este organismo jurisdiccional, de acuerdo a la composición prevista en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

VII. Por otra parte, es de precisar que el servicio público que presta este órgano de justicia administrativa, es de vital importancia para conservar la paz social, orden público, la satisfacción de los servicios públicos en favor del bien común, así como el equilibrio y la seguridad jurídica a los miembros de la sociedad, a través de la solución de las controversias que se susciten entre la administración pública y los miembros de la sociedad. De esta manera, el nombramiento de las y los magistrados de este Tribunal, deriva de la

aprobación de todo un proceso de evaluación necesario para acceder al cargo de Magistrado, lo que implica el reconocimiento formal y material de que se trata de un funcionario calificado para desempeñar la función jurisdiccional, por ende, en aras de privilegiar el interés público es necesaria la rotación de los titulares de los órganos jurisdiccionales a efecto de que el Tribunal quede debidamente integrado por funcionarios que han satisfecho los requisitos legales para acceder al cargo, lo que proporciona seguridad jurídica a las partes que instan la actividad de este órgano de justicia, además de que garantiza que los asuntos que se someten ante su potestad se resuelvan por titulares legalmente calificados para el desempeño de la función jurisdiccional, máxime que también debe atenderse en pro del interés social.

Por lo tanto, la rotación de las magistraturas son decretadas por las necesidades del servicio y constituye una medida de eficiencia que permite priorizar el interés general por encima de los intereses particulares, así como transparentar el servicio destinado a hacer respetar los derechos fundamentales de los justiciables, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de una imparición de ésta de manera pronta, expedita, imparcial, oportuna, objetiva y sobre todo con estricto respecto a los derechos humanos.

VIII. Que por Decreto 316 de la H. LIX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, en la Sección Cuarta, Tomo CCV, Número 116, se aprobó el nombramiento suscrito por el entonces Gobernador del Estado de México, en el que se designó a la Doctora Gabriela Fuentes Reyes como Magistrada de la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para concluir el periodo por el que fue designado el Licenciado Jorge Torres Rodríguez, que por Decreto Número 9 de la H. LIX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el dieciséis de octubre de dos mil quince, en la Sección Séptima, Tomo CC, Número 77, se aprobó el nombramiento suscrito por el entonces Gobernador del Estado de México.

IX. Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa, en su sesión extraordinaria número dieciocho, celebrada el diez de septiembre de dos mil veintiuno, adscribió a la Doctora Gabriela Fuentes Reyes, como Titular de la Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Toluca de Lerdo, Estado de México. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el trece de septiembre de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 50.

X. Que la “LX” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 301, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, número 38 del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

XI. Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de esta entidad federativa, en su sesión extraordinaria número quince, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, adscribió al Magistrado Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, como Titular de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, Número 40.

XII. Toda vez que la Doctora Gabriela Fuentes Reyes concluyó el periodo para el cual fue designada como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, circunstancia que conduce a esta Junta de Gobierno y Administración a dictar una medida orientada a cumplir con las necesidades del servicio que presta este Tribunal de plena jurisdicción, tendente a procurar y garantizar la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, mediante el cambio de adscripción del Magistrado Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez a la Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Toluca de Lerdo, Estado de México.

Conforme a lo expuesto anteriormente, esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por el que se determina el cambio de adscripción del Magistrado Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez a la Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Toluca de Lerdo, Estado de México.

SEGUNDO. Para el desempeño de esta nueva adscripción del Magistrado Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito a la Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria que tiene a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Notifíquese por oficio al Magistrado Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez.

Dado en la sesión extraordinaria número dieciséis de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- (RÚBRICA).